



Corporación Nacional del Cobre de Chile  
División Ventanas  
Carretera F30E N° 58.270  
Ventanas, Puchuncaví  
V Región, Chile  
[www.codelco.com](http://www.codelco.com)



Ventanas, 19 de Enero 2018.  
CJD – 018 /18

Señor  
Cristian Franz Thorud  
Superintendente del Medio Ambiente  
Teatinos N°280 Piso 8  
**Santiago/**

**REF:** Solicita Prórroga del plazo otorgado por Resolución Exenta N° 16 / ROL D-018-2016 del 29 de diciembre de 2017.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, vengo en solicitar una ampliación del plazo señalado en la Resolución Exenta N°16 de fecha 29 de diciembre de 2017, por el cual se requiere que Codelco se haga cargo de las circunstancias descritas en el considerando 11° de dicha Resolución. En la referida resolución, se nos otorga un plazo de 10 días hábiles.

Considerando los antecedentes que son necesarios para responder a dicho requerimiento, solicitamos a Usted que de acuerdo a lo previsto en el artículo 26 de la Ley N°19.880, sobre la Bases de los Procedimientos Administrativos, disponga la ampliación por 5 días hábiles adicionales, a contar del vencimiento del plazo.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

  
**Felipe Sánchez Fuenzalida**  
Consejero Jurídico  
División Ventanas CODELCO Chile

c.c.: Gerencia de Sustentabilidad y Asuntos Externos DVEN  
Gerencia General División Ventanas  
Consejería Jurídica DVEN



**Notaría de Santiago Osvaldo Pereira González**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
DELEGACIÓN DE PODER Y REVOCACIÓN CORPORACIÓN NACIONAL  
DEL COBRE DE CHILE A FELIPE ANDRES SANCHEZ FUENZALIDA  
otorgado el 19 de Diciembre de 2017 reproducido en las siguientes páginas.

Notaría de Santiago Osvaldo Pereira González.-

Teatinos 449, piso 6.-

Repertorio N°: 9310 - 2017.-

Santiago, 19 de Diciembre de 2017.-



*Osvaldo Pereira González*



**N° Certificado: 123456818440.-**  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-  
Certificado N° 123456818440.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-  
CUR N°: F4723-123456818440.-

**Osvaldo  
Pereira  
González**

Digitally signed by  
Osvaldo Pereira  
González  
Date: 2017.12.19  
18:49:57 -03:00  
Reason: Notario Publico  
Osvaldo Pereira  
Gonzalez  
Location: Santiago -  
Chile



OSVALDO PEREIRA GONZALEZ  
Notario Público Santiago  
Teatinos 449 Piso 6  
Fono: 2925 4514 - Fax 2688 1279  
e-mail: gcastro@adsl.tie.cl



Cart N° 1234567890  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

*fojas*

U

1 REPERTORIO Nº 9.310-17.-

2

3

## DELEGACIÓN DE PODER Y REVOCACIÓN

4

5

## CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE

6

A

7

## FELIPE ÁNDRES SÁNCHEZ FUENZALIDA

8

9

\*\*\*\*

U

10 EN SANTIAGO DE CHILE, a diecinueve diciembre dos mil diecisiete ,  
11 ante mí, OSVALDO PEREIRA GONZALEZ, Notario Público de Santiago,  
12 con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto  
13 piso, comparece don **Nelson Augusto Pizarro Contador**, chileno, casado,  
14 ingeniero civil en minas, cédula de identidad número cuatro millones  
15 setecientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve guión K,  
16 Presidente Ejecutivo de la **Corporación Nacional del Cobre de Chile**,  
17 Empresa del Estado, minera, industrial y comercial, creada por el Decreto Ley  
18 mil trescientos cincuenta de mil novecientos setenta y seis y en su  
19 representación, Rol único Tributario número sesenta y un millones setecientos  
20 cuatro mil guión K, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Huérfanos  
21 número mil doscientos setenta, mayor de edad, quien me acreditó su  
22 identidad con la cédula antes referida, y expone: **PRIMERO -CONSEJERIA**  
23 **JURÍDICA, DIVISIÓN VENTANAS-**: Que en su calidad de Presidente  
24 Ejecutivo de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, según se acreditará,  
25 y haciendo uso de los derechos que le otorgan el artículo diez del decreto Ley  
26 mil trescientos cincuenta de mil novecientos setenta y seis y sus  
27 modificaciones posteriores y sus estatutos, y de las facultades conferidas por  
28 el Directorio en su Sesión Extraordinaria de fecha treinta y uno de julio de dos  
29 mil catorce, reservándose el derecho de ejercer personalmente todas y cada  
30 una de las facultades que se consignan más adelante, sin perjuicio de los

cc 20468 Deleg. Felipe Sánchez 2017

cc



*Handwritten mark*



Cert. N° 1234567890  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

*Do Min*

1 poderes conferidos o que se confieran en iguales materias, viene en delegar  
2 poder judicial y administrativo amplio, **a contar de la fecha de emisión de**  
3 **este instrumento**, al abogado don **FELIPE ANDRÉS SÁNCHEZ**  
4 **FUENZALIDA**, chileno, cédula de identidad número trece millones  
5 novecientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta guion tres, en su calidad de  
6 Consejero Jurídico de la **División Ventanas de la Corporación Nacional del**  
7 **Cobre de Chile**, en adelante indistintamente "**la División**", para: **a. En el**  
8 **orden judicial**, representar a **la División** en todos los juicios y gestiones  
9 judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal  
10 ordinario, arbitral, administrativo o de cualquier otra naturaleza, y bajo  
11 cualquier tipo de procedimiento judicial, incluyendo la tramitación electrónica  
12 de éstos con todos sus requisitos legales, así intervenga la División como  
13 demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer  
14 toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de  
15 jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de  
16 este poder judicial, el mandatario queda facultado para representar a la  
17 División con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato  
18 judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada,  
19 contestar demandas, en este último caso con la sola limitación de no poder  
20 contestar las demandas sin previa notificación del compareciente o de quien  
21 lo reemplace, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a  
22 los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los  
23 árbitros facultades de arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en  
24 gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios y cobrar y  
25 percibir, y las otras facultades que se estimen conducentes para el mejor  
26 cumplimiento del mandato. Se deja constancia que para los efectos del  
27 artículo cuatrocientos cincuenta y cuatro del Código del Trabajo, el mandatario  
28 representará al empleador en los términos del artículo cuatro del mismo  
29 Código y asimismo se declara que está facultado para ejercer funciones de  
30 administración por cuenta de **la División**, en los términos señalados en esta

**OSVALDO PEREIRA GONZALEZ**

Notario Público Santiago

Teatinos 449 Piso 6

Fono: 2925 4514 - Fax 2688 1279

e-mail: gcastro@adsl.tie.cl



Cert. N° 1234567890  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

*Osvaldo Pereira Gonzalez*

1 misma disposición. El mandatario podrá nombrar abogados patrocinantes con  
2 todas las facultades que por este instrumento se les confiere; conferir u  
3 otorgar poder, delegar poder y reasumirlo cuantas veces lo estime  
4 conveniente. **b.** En el orden administrativo, representar a la División o al  
5 mandante ante las autoridades administrativas, organismos fiscales,  
6 semifiscales, de administración autónoma del Estado, Municipios, y en  
7 general ante todos los servicios públicos, los ministerios, subsecretarías y  
8 secretarías regionales ministeriales y sus respectivos servicios, direcciones y  
9 departamentos, sean nacionales, regionales, provinciales, o comunales, en el  
10 ejercicio de cualquier derecho, diligencia, trámite o actuación que ante ellos  
11 corresponda por el cumplimiento de las obligaciones que deban cumplirse o  
12 tramitarse ante dichas entidades que a ellas correspondan; para efectuar toda  
13 clase de tramitaciones, presentar solicitudes, obtener resoluciones o  
14 dictámenes o para representar a **la División** en organismos privados ante las  
15 cuales haya que hacer valer derechos u obligaciones. **c.** Presentar  
16 procedimientos, manifestar, mensurar y realizar todos los trámites necesarios  
17 para constituir a cualquier título concesiones y demás derechos mineros,  
18 interponer demandas de oposición a la solicitud de mensura, de oposición a la  
19 mensura o de nulidad en su caso, como así contestar demandas y asumir la  
20 representación de la mandante en las oposiciones, demandas, acciones o  
21 recursos que se le dirijan. **d.** Solicitar permisos de exploración de aguas  
22 subterráneas; constituir derechos de aprovechamiento de aguas, deducir y  
23 contestar oposiciones y llevar adelante el procedimiento hasta su completo  
24 término, deducir recursos y transigir. **e.** Celebrar contratos de mutuo o  
25 cualquier otro respecto del personal de la **División**, a quien se le concedan  
26 préstamos habitacionales o de otra naturaleza, convenir cláusulas  
27 respectivas, fijar las condiciones, plazos, intereses, garantías o cualquier otra  
28 estipulación que sea del caso establecer en dichos contratos; recibir,  
29 constituir, aceptar, cancelar, alzar, posponer y sustituir, hipotecas, prendas y  
30 otras cauciones reales o personales de cualquier naturaleza relacionados con

*W*

*[Handwritten mark]*



Cert. N° 12345678901234  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

*fo m m m*

1 los préstamos habitacionales referidos precedentemente; y representar a la  
2 **División** ante los Bancos e Instituciones Financieras en todo lo relacionado  
3 con los contratos de mutuo y préstamos habitacionales ya referidos.

4 **SEGUNDO: -Revocación-** Haciendo uso de las mismas atribuciones aludidas  
5 en la cláusula primera, el compareciente revoca, a contar de esta fecha, el  
6 poder conferido a don **ANESTI RICARDO PAPASIDERIS GWYNNE Y OTRO**,  
7 por escritura pública de fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce de  
8 la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, repertorio número  
9 diecisiete mil ciento diecisiete guion catorce. **TERCERO: -Ejercicio de**

10 **Facultades-** Las facultades que por este instrumento se otorgan, deberán  
11 encuadrarse en el ejercicio de las disposiciones del Decreto Ley número mil  
12 trescientos cincuenta del año mil novecientos setenta y seis y sus  
13 modificaciones, a los Estatutos, políticas, instrucciones, manuales de  
14 funciones, manual de alcance de facultades vigente a la fecha del acto -MAF-,  
15 y demás disposiciones imperantes en la Corporación Nacional del Cobre de  
16 Chile sin que sea necesario acreditar esta circunstancia ante terceros.

17 **CUARTO: -Reserva-** El Presidente Ejecutivo se reserva el derecho de ejercer  
18 por sí mismo todas y cada una de las facultades conferidas por el presente  
19 instrumento y para otorgar otros poderes y delegaciones sobre la misma  
20 materia, sin que ello signifique revocación del mandato que se constituye por  
21 este acto. **QUINTO: -Portador-** Se faculta al portador de copia autorizada de

22 la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y  
23 anotaciones que fueren procedentes en los registros que correspondan.

24 **SEXTO: -Personería-** La personería de don Nelson Pizarro Contador como  
25 Presidente Ejecutivo de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, consta  
26 en el acuerdo número treinta y uno dos mil catorce del Directorio de Codelco  
27 Chile, adoptado en la sesión extraordinaria de fecha treinta y uno de julio de  
28 dos mil catorce, reducido en escritura pública el veinte de agosto del mismo  
29 año, Repertorio número trece mil doscientos dieciséis guion catorce, de la  
30 notaría de don Osvaldo Pereira González, la que no se inserta por ser

**OSVALDO PEREIRA GONZALEZ**

Notario Público Santiago  
Teatinos 449 Piso 6  
Fono: 2925 4514 - Fax 2688 1279  
e-mail: gcastro@adsl.tie.cl



Cert N° 1234567890  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>



*Osvaldo Pereira Gonzalez*

1 conocida del notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, ratifica y  
2 firma. Anotada en el repertorio con el número nueve mil trescientos diez  
3 guión diecisiete. Di copias. Doy fe. - *Y*

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

*Nelson Augusto Pizarro Contador*



Nelson Augusto Pizarro Contador

pp. Corporación Nacional del Cobre de Chile

*Osvaldo Pereira Gonzalez*

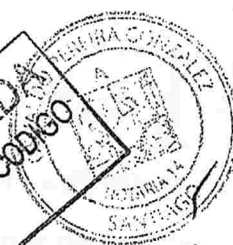




Cert. N° 1234567890  
Verifique validez en  
<http://www.fogaa.cl>

*to m...*

**ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA**  
DE CONFORMIDAD AL ART. 404 INC. 3º DEL CODIGO  
ORGANICO DE TRIBUTOS.



*to m...*



**Notaría de Santiago Osvaldo Pereira González**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de DELEGACIÓN DE PODER Y REVOCACIÓN CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE A FELIPE ANDRES SANCHEZ FUENZALIDA otorgado el 19 de Diciembre de 2017 reproducido en las siguientes páginas.

Notaría de Santiago Osvaldo Pereira González.-

Teatinos 449, piso 6.-

Repertorio N°: 9310 - 2017.-

Santiago, 19 de Diciembre de 2017.-



*Osvaldo Pereira González*



**N° Certificado: 123456818440.-**  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456818440.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F4723-123456818440.-

**Osvaldo  
Pereira  
González**

Digitally signed by  
Osvaldo Pereira  
González  
Date: 2017.12.19  
18:49:57 -03:00  
Reason: Notario Publico  
Osvaldo Pereira  
Gonzalez  
Location: Santiago -  
Chile

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ  
Notario Público Santiago  
Teatinos 449 Piso 6  
Fono: 2925 4514 - Fax 2688 1279  
e-mail: gcastro@adsl.lie.cl



Cert. N° 1234567890  
Verifique validez en  
http://www.rgs.cl

*to m...*

1 REPERTORIO N° 9.310-17.-

2

3

### DELEGACIÓN DE PODER Y REVOCACIÓN

4

5

### CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE

6

A

7

### FELIPE ÁNDRES SÁNCHEZ FUENZALIDA

8

9

\*\*\*\*

10 EN SANTIAGO DE CHILE, a diecinueve diciembre dos mil diecisiete ,

11 ante mí, OSVALDO PEREIRA GONZALEZ, Notario Público de Santiago,

12 con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto

13 piso, comparece don Nelson Augusto Pizarro Contador, chileno, casado,

14 ingeniero civil en minas, cédula de identidad número cuatro millones

15 setecientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve guión K,

16 Presidente Ejecutivo de la Corporación Nacional del Cobre de Chile,

17 Empresa del Estado, minera, industrial y comercial, creada por el Decreto Ley

18 mil trescientos cincuenta de mil novecientos setenta y seis y en su

19 representación, Rol único Tributario número sesenta y un millones setecientos

20 cuatro mil guión K, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Huérfanos

21 número mil doscientos setenta, mayor de edad, quien me acreditó su

22 identidad con la cédula antes referida, y expone: PRIMERO -CONSEJERIA

23 JURÍDICA, DIVISIÓN VENTANAS:- Que en su calidad de Presidente

24 Ejecutivo de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, según se acreditará,

25 y haciendo uso de los derechos que le otorgan el artículo diez del decreto Ley

26 mil trescientos cincuenta de mil novecientos setenta y seis y sus

27 modificaciones posteriores y sus estatutos, y de las facultades conferidas por

28 el Directorio en su Sesión Extraordinaria de fecha treinta y uno de julio de dos

29 mil catorce, reservándose el derecho de ejercer personalmente todas y cada

30 una de las facultades que se consignan más adelante, sin perjuicio de los

cc 20468 Deleg. Felipe Sánchez 2017

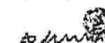
cc



*M*



Cart. N° 1234567890  
Verifique el código en  
https://www.dgpa.cl



1 poderes conferidos o que se confieran en iguales materias, viene en delegar  
2 poder judicial y administrativo amplio, a contar de la fecha de emisión de  
3 este Instrumento, al abogado don FELIPE ANDRÉS SÁNCHEZ  
4 FUENZALIDA, chileno, cédula de identidad número trece millones  
5 novecientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta y tres, en su calidad de  
6 Consejero Jurídico de la División Ventanas de la Corporación Nacional del  
7 Cobre de Chile, en adelante indistintamente "la División", para: a. En el  
8 orden judicial, representar a la División en todos los juicios y gestiones  
9 judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal  
10 ordinario, arbitral, administrativo o de cualquier otra naturaleza, y bajo  
11 cualquier tipo de procedimiento judicial, incluyendo la tramitación electrónica  
12 de éstos con todos sus requisitos legales, así intervenga la División como  
13 demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer  
14 toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de  
15 jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de  
16 este poder judicial, el mandatario queda facultado para representar a la  
17 División con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato  
18 judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada,  
19 contestar demandas, en este último caso con la sola limitación de no poder  
20 contestar las demandas sin previa notificación del compareciente o de quien  
21 lo reemplace, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a  
22 los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los  
23 árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en  
24 gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios y cobrar y  
25 percibir, y las otras facultades que se estimen conducentes para el mejor  
26 cumplimiento del mandato. Se deja constancia que para los efectos del  
27 artículo cuatrocientos cincuenta y cuatro del Código del Trabajo, el mandatario  
28 representará al empleador en los términos del artículo cuatro del mismo  
29 Código y asimismo se declara que está facultado para ejercer funciones de  
30 administración por cuenta de la División, en los términos señalados en esta

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ  
Notario Público Santiago  
Teatinos 449 Piso 6  
Fono: 2925 4514 - Fax 2688 1279  
e-mail: gcastro@adsl.tie.cl



Cert. N° 1234567890  
Verifique validez en  
<http://www.fgpe.cl>

*Osvaldo Pereira Gonzalez*

1 misma disposición. El mandatario podrá nombrar abogados patrocinantes con  
2 todas las facultades que por este instrumento se les confiere; conferir u  
3 otorgar poder, delegar poder y reasumirlo cuantas veces lo estime  
4 conveniente. b. En el orden administrativo, representar a la División o al  
5 mandante ante las autoridades administrativas, organismos fiscales,  
6 semifiscales, de administración autónoma del Estado, Municipios, y en  
7 general ante todos los servicios públicos, los ministerios, subsecretarías y  
8 secretarías regionales ministeriales y sus respectivos servicios, direcciones y  
9 departamentos, sean nacionales, regionales, provinciales, o comunales, en el  
10 ejercicio de cualquier derecho, diligencia, trámite o actuación que ante ellos  
11 corresponda por el cumplimiento de las obligaciones que deban cumplirse o  
12 tramitarse ante dichas entidades que a ellas correspondan; para efectuar toda  
13 clase de tramitaciones, presentar solicitudes, obtener resoluciones o  
14 dictámenes o para representar a la División en organismos privados ante las  
15 cuales haya que hacer valer derechos u obligaciones. c. Presentar  
16 procedimientos, manifestar, mensurar y realizar todos los trámites necesarios  
17 para constituir a cualquier título concesiones y demás derechos mineros,  
18 interponer demandas de oposición a la solicitud de mensura, de oposición a la  
19 mensura o de nulidad en su caso, como así contestar demandas y asumir la  
20 representación de la mandante en las oposiciones, demandas, acciones o  
21 recursos que se le dirijan. d. Solicitar permisos de exploración de aguas  
22 subterráneas; constituir derechos de aprovechamiento de aguas, deducir y  
23 contestar oposiciones y llevar adelante el procedimiento hasta su completo  
24 término, deducir recursos y transigir. e. Celebrar contratos de mutuo o  
25 cualquier otro respecto del personal de la División, a quien se le concedan  
26 préstamos habitacionales o de otra naturaleza, convenir cláusulas  
27 respectivas, fijar las condiciones, plazos, intereses, garantías o cualquier otra  
28 estipulación que sea del caso establecer en dichos contratos; recibir,  
29 constituir, aceptar, cancelar, alzar, posponer y sustituir, hipotecas, prendas y  
30 otras cauciones reales o personales de cualquier naturaleza relacionados con

cc 20468 Deleg. Felipe Sánchez 2017

cc



*P. Pizarro*

1 los préstamos habitacionales referidos precedentemente; y representar a la  
2 **División** ante los Bancos e Instituciones Financieras en todo lo relacionado  
3 con los contratos de mutuo y préstamos habitacionales ya referidos.  
4 **SEGUNDO: -Revocación-** Haciendo uso de las mismas atribuciones aludidas  
5 en la cláusula primera, el compareciente revoca, a contar de esta fecha, el  
6 poder conferido a don **ANESTI RICARDO PAPASIDERIS GWYNNE Y OTRO**,  
7 por escritura pública de fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce de  
8 la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, repertorio número  
9 diecisiete mil ciento diecisiete guion catorce. **TERCERO: -Ejercicio de**  
10 **Facultades-** Las facultades que por este instrumento se otorgan, deberán  
11 encuadrarse en el ejercicio de las disposiciones del Decreto Ley número mil  
12 trescientos cincuenta del año mil novecientos setenta y seis y sus  
13 modificaciones, a los Estatutos, políticas, instrucciones, manuales de  
14 funciones, manual de alcance de facultades vigente a la fecha del acto -MAF-,  
15 y demás disposiciones Imperantes en la Corporación Nacional del Cobre de  
16 Chile sin que sea necesario acreditar esta circunstancia ante terceros.  
17 **CUARTO: -Reserva-** El Presidente Ejecutivo se reserva el derecho de ejercer  
18 por sí mismo todas y cada una de las facultades conferidas por el presente  
19 instrumento y para otorgar otros poderes y delegaciones sobre la misma  
20 materia, sin que ello signifique revocación del mandato que se constituye por  
21 este acto. **QUINTO: -Portador-** Se faculta al portador de copia autorizada de  
22 la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y  
23 anotaciones que fueren procedentes en los registros que correspondan.  
24 **SEXTO: -Personería-** La personería de don Nelson Pizarro Contador como  
25 Presidente Ejecutivo de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, consta  
26 en el acuerdo número treinta y uno dos mil catorce del Directorio de Codelco  
27 Chile, adoptado en la sesión extraordinaria de fecha treinta y uno de julio de  
28 dos mil catorce, reducido en escritura pública el veinte de agosto del mismo  
29 año, Repertorio número trece mil doscientos dieciséis guion catorce, de la  
30 notaría de don Osvaldo Pereira González, la que no se inserta por ser

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos 449 Piso 6

Fono: 2925 4514 - Fax 2688 1279

e-mail: gcastro@adsl.tie.cl



Cert N° 1234567890  
Verifique validez en  
http://www.tspn.cl

*do m...*

1 conocida del notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, ratifica y  
2 firma. Anotada en el repertorio con el número nueve mil trescientos diez  
3 guión diecisiete. Di copias. Doy fe. - *[Signature]*

4

5

6

7

8

*[Signature]*



*[Signature]*

9 Nelson Augusto Pizarro Contador

pp. Corporación Nacional del Cobre de Chile *[Signature]*

11

12

13

*[Signature]*

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

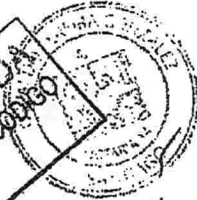
30



Cert. N° 1234567890  
Verifique validez en  
<https://www.gob.cl>

*to mm*

**ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA**  
DE CONFORMIDAD AL ART. 404 INC. 3º DEL CODIGO  
ORGANICO DE TRIBUNALES.



*to mm*